





- Disponían de copia de la Resolución de aprobación de tipo de aparato radiactivo de las unidades detectoras por captura de electrones incorporadas en el cromatógrafo de gases comercializado. \_\_\_\_\_
- Tenían autorización de traslados de fuentes encapsuladas de Ni-63 desde [REDACTED] emitida por la autoridad ejecutiva española, en vigor, y de compromiso de aceptación por parte del suministrador para recogida de las unidades detectoras cuando estén fuera de uso. \_\_\_\_\_
- Disponían de un registro de ventas con fecha de la operación, identificación del material radiactivo y nombre del cliente, y de un modelo de la documentación entregada con cada equipo suministrado que recogía los requisitos establecidos en la autorización. \_\_\_\_\_
- Disponían de registros del inventario existente en la instalación. No habían tenido almacenadas más de 3 unidades. \_\_\_\_\_
- Disponían de un registro de asistencias técnicas y de un modelo de certificado de asistencia técnica. \_\_\_\_\_
- Tenían 4 trabajadores clasificados como expuestos radiológicamente. Disponían de registros de la formación recibida en los últimos 2 años. \_
- El Reglamento de Funcionamiento recogía la clasificación radiológica de los trabajadores en categoría B sin dosímetro personal de solapa. No tenían dependencias clasificadas como zona controlada. \_\_\_\_\_
- Disponían de un detector operativo de tasa de dosis y de un procedimiento para su calibración que establecía la calibración por el fabricante o un Laboratorio acreditado por ENAC cada 4 años. El detector cumplía el procedimiento. \_\_\_\_\_

#### DESVIACIONES

- No habían remitido al CSN los informes del 2º, 3º y 4º trimestres de 2006 dentro de plazos (Especificación 32ª). \_\_\_\_\_

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el RD 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, el RD

CSN/AIN/10/IRA/2168/07

Hoja 3 de 3

783/2001 por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a trece de marzo de dos mil siete.



---

#### TRÁMITE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de **THERMO QUEST, SA** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.